

ONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar, que el anterior dictamen decretado de oficio, no fue presentado dentro de la fecha otorgada en auto Nro.014 del 14 de septiembre del año en curso, sino hasta el 21 de octubre de 2022, en atención a la solicitud realizada por el perito, con causa justificada, por incapacidad médica. Pasa al despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Pijao, Quindío, 28 de octubre de 2022

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretario

Auto sustanciación civil Nro. 019
Ejecutivo
Radicado número **63-548-40-89-001-2017-00048-00**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, treinta y uno de octubre de dos mil veintidós

El perito designado, presentó dictamen pericial decretado de oficio, ordenado a través de auto interlocutorio civil Nro. 104 del 18 de agosto de 2022, por lo que se dispone correr traslado a las partes, para los fines del artículo 228 del CGP, por el termino de 3 días.

Por otra parte, se fija el día **martes 29 de noviembre de 2022, a partir de las 8:00 a.m.**, para practicar inspección judicial rural al inmueble objeto de la pretensión y, además, abordar los actos procesales previstos en los artículos 372 y 373 del CGP, con las indicaciones y advertencias previstas en auto antecedente, N° 104, de fecha 17 de agosto de 2022.

Para tal efecto, la parte demandante deberá garantizar el desplazamiento de los funcionarios del juzgado y cubrir los gastos que se requieran para la práctica de la diligencia, conforme al numeral 8 del artículo 78 del CGP.

Cítese a las partes, al perito y a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

NOTIFÍQUESE

TIMO LEÓN VELASCO RUIZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**
El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 80, de hoy 01 de noviembre de 2022, a las 7:00 A.M.
De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.
ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Firmado Por:
Timo Leon Velasco Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01a65e1945d9c7a439096d6f0ca44bb2574a029c464abfe427eaae5d10fe26ce**

Documento generado en 31/10/2022 11:35:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>